

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00184-00

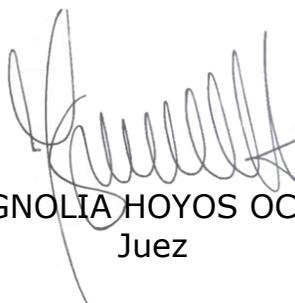
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se agregan las diligencias allegadas vía electrónica el 20 de noviembre de 2020 con las que se tiene notificado por aviso al demandado CESAR AUGUSTO TOVAR MENDOZA, quien contestó la demanda en tiempo. No se imparte trámite a las excepciones previas formuladas toda vez que no cumplen con los requisitos de que trata el inciso 7º del artículo 391 CGP.

De las excepciones de mérito formuladas por el pasivo, se ordena surtir el traslado respectivo (art. 391 *ibídem* en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

Se tiene a la abogada AURA JOHANA VARGAS JORDÁN como apoderada del demandado.

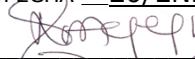
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 007 FECHA 20/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria